

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 21 DIC. 2020

**VISTO:** el prototipo de Convenio Institucional elaborado por la División Gestión Humana de la Presidencia de la República;

**RESULTANDO:** que se busca contar con un prototipo de Convenio único para materializar en caso de que, diferentes empresas o prestadores de servicios, deseen brindar algún beneficio para las personas vinculadas al Inciso 02 "Presidencia de la República";

**CONSIDERANDO:** I) que el prototipo cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República;

II) que resulta conveniente autorizar al señor Director General de la Presidencia de la República a suscribir los convenios que se celebren en aplicación del mencionado prototipo;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

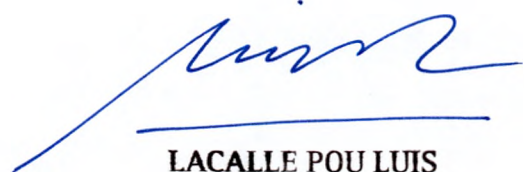
**RESUELVE:**

1°.- Apruébase el prototipo de Convenio Institucional que se adjunta y se considera parte de la presente Resolución.

2°.- Encomiéndase al Director General de la Presidencia de la República, señor Hebert Paguas, a analizar, gestionar y, eventualmente, suscribir los convenios que se celebren en aplicación del mencionado prototipo.

3°.- Pase a la División Gestión Humana de la Presidencia de la República a sus efectos.

4°.- Comuníquese, notifíquese.

  
LACALLE POU LUIS

## CONVENIO INSTITUCIONAL

En la ciudad de Montevideo el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ comparecen: por una parte, el Director General, señor Hebert Paguas, en representación del Inciso 02 - Presidencia de la República, constituyendo domicilio, a los efectos de este Convenio, en Plaza Independencia N° 710, piso 10 de esta ciudad y, por la otra parte, \_\_\_\_\_ (en adelante, \_\_\_\_\_) representado en este acto por \_\_\_\_\_ constituyendo domicilio, a los efectos de este Convenio, en \_\_\_\_\_, quiénes acuerdan en celebrar el presente Convenio:

**PRIMERO:** \_\_\_\_\_ se compromete a otorgarle a los funcionarios presupuestados y contratados, funcionarios en régimen de pase en comisión, funcionarios con contratos de adscripción y demás vínculos del Inciso 02 - Presidencia de la República los descuentos/beneficios en el servicio que presta, según documentación que se anexa.

**SEGUNDO:** A los efectos de acceder al descuento/beneficio objeto del presente Convenio, las personas referidas en la Cláusula precedente deberán presentar ante \_\_\_\_\_ comprobante emitido por la Oficina de Gestión Humana de la Unidad Ejecutora a la que pertenezcan, o en la que desempeñen funciones, indicando: nombres, apellidos, número de cédula de identidad y vínculo funcional que mantenga con el Inciso 02 "Presidencia de la República".

**TERCERO:** La Presidencia de la República se compromete a realizar la difusión necesaria del presente Convenio entre los interesados a través de la

intranet institucional o el medio de comunicación que estime conveniente, reservándose el derecho de modificar el medio sin previo aviso.

**CUARTO:** En caso de que \_\_\_\_\_ desee realizar publicidad o difusión del presente Convenio, deberá contar con la autorización de Presidencia de la República.

**QUINTO:** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la comparecencia por el plazo de un año, renovándose automáticamente por igual período.

**SEXTO:** Las partes podrán rescindir unilateralmente sin expresión de motivos el presente Convenio manifestando su intención mediante notificación a la otra parte con una antelación no menor a treinta días.

**SÉPTIMO:** Las partes establecen el telegrama colacionado certificado con aviso de entrega como medio de notificación válido a todos los efectos.

**OCTAVO:** Este Convenio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Convenio, se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo.

En tal sentido, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

No obstante, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

Las partes fijan como sus respectivos domicilios a todos los efectos de este Convenio los indicados como suyos en la comparecencia.

Y para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha *ut supra* indicados.